



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N°080-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°080-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El solicitante presentó solicitud de información el *día veintitrés de agosto de dos mil veintidós*, por correo electrónico a la OIR, la que fue admitida *con fecha veinticuatro de agosto* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
 - a. Si se requiere de examen y/o análisis fitosanitario para exportar madera de Teca de El Salvador.
 - b. Cómo se llama el examen y/o análisis fitosanitario, y que requisitos que se deben cumplir para hacer dicho diagnóstico.
 - c. Qué otros requisitos se deben completar en el MAG para exportar madera de Teca de El Salvador.
 - d. Qué *países* están autorizados por el MAG para comprar madera de Teca en El Salvador.
 - e. Nombres de empresas y/o compañías extranjeras de los siguientes países: China continental, Taiwán, India, Corea, y Estados Unidos de Norte América, entre otros, *están autorizadas por el MAG*, para comprar madera de Teca en El Salvador.
 - f. Datos de contacto de empresas y/o compañías extranjeras de los siguientes países: China continental, Taiwán, India, Corea, y Estados Unidos de Norte América, entre otros, *están autorizadas por el MAG*, que compren madera de Teca en El Salvador.
 - g. Otra información de interés necesaria para exportar madera de Teca de El Salvador como: formularios que se deben llenar, documentos a presentar, costos (\$), etc.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV*, unidad administrativa que podría conservar y/o registrar la información requerida;
6. Que la DGSV respondió a través de *memorando M/DGSV/283/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022*, mediante la cual se responde a lo solicitado, y se adjunta al presente; entre otras cosas la DGSV explica que lo solicitado es competencia del BANCO CENTRAL DE RESERVA-BCR a través del CIEX;

Alcárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE lo siguiente:

- a. Consultar parte de la información requerida a la unidad CITES de este ministerio para obtener el certificado CITES al siguiente contacto: Jefe CITES MAG: MARCELA VANESSA CHINCHILLA DE FRECH marcela.chinchilla@mag.gob.sv, teléfono 2210-5270; 7700-0804, Oficinas de Secretaría de Estado-SEDE Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad.
- b. Que de acuerdo al artículo 68 de la LAIP, consultar lo referente a las exportaciones al Oficial de Información BCR: **Flor Idania Romero de Fernández**, y el correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública-UAIP del BCR es: oficial.informacion@bcr.gob.sv, teléfono: (503) 2281-8030;

NOTIFIQUESE



Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA